

RESOLUCIÓN NÚMERO 2334 DE 2015

(junio 24)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para contratar un empréstito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por la suma de doscientos setenta y cinco millones de euros (€275.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009 y la Ley 1624 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2841 del 3 de septiembre de 2013 se autorizó a la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos con Entidades Financieras Internacionales, Organismos Multilaterales, Entidades de Fomento y/o Gobiernos hasta por la suma de tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación contrató empréstitos externos que afectaron dicha resolución en dos mil doscientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.290.000.000), o su equivalente en otras monedas, quedando un cupo disponible de setecientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 710.000.000), o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación gestionó la contratación de un empréstito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por la suma de doscientos setenta y cinco millones de euros (€275.000.000), o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 16 de junio de 2015, emitió por unanimidad concepto definitivo favorable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación para contratar un empréstito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por doscientos setenta y cinco millones de euros (€275.000.000), o su equivalente en otras monedas, ‘Programa de apoyo a políticas de cambio climático (*Program to support the implementation o, national climate change policies*)’, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno

nacional, según consta en certificación del 16 de junio de 2015 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que la celebración de los contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir los contratos impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva de los mismos;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2015-023922 de fecha 24 de junio de 2015, dio aprobación al texto de la minuta del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por la suma de doscientos setenta y cinco millones de euros (€275.000.000), o su equivalente en otras monedas, ‘Programa de apoyo a políticas de cambio climático (*Program to support the implementation of national climate change policies*)’.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebración de empréstitos externos.* Autorizar a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para contratar un empréstito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta por la suma de doscientos setenta y cinco millones de euros (€275.000.000), o su equivalente en otras monedas, ‘Programa de apoyo a políticas de cambio climático (*Program to support the implementation of national climate change policies*)’ destinado a la financiación de apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones Financieras.* Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo primero de la presente resolución, son los siguientes:

Monto €	275.000.000
Amortizaciones	Veinticuatro (24) cuotas semestrales
Tasa de Interés	Euribor 6 meses más un margen de 1.08% anual
Comisión de Compromiso	El 0.5% anual sobre saldos por desembolsar compromiso
Comisión inicial	El 0.5% sobre el monto del empréstito

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos primero y segundo de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta definitiva del contrato de préstamo, aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2015-023922 de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo 4°. *Inclusión de la operación en la base de datos y reporte.* Esta operación deberá incluirse en la base única de datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige el partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.560 del miércoles 1° de julio del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)